

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., quince de diciembre de dos mil veintiuno

Rad. 2019-00154

Previo a ordenar expedir un nuevo despacho comisorio, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que proceda a indagar a cuál de los juzgados del municipio de La Tebaida correspondió en reparto el despacho comisorio que se libró a comienzos de este año, a fin de requerirlos y conocer la suerte de dicha comisión.

Para tal efecto se le concede le término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito de dicha medida

De otro lado, se requiere a la parte demandante de que agote nuevamente la notificación del acreedor hipotecario, del inmueble con matrícula 280-161937, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020.

Teniendo en cuenta la comunicación del la oficina de registro de esta ciudad en la que comunican la concurrencia de embargos sobre el folio de matrícula 80-161937, por embargo en proceso de jurisdicción coactiva, ordenado por el MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, en la oportunidad procesal pertinente se dará aplicación al artículo 465 del CGP

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ce681b1359b21eb402022a5a2ae545925056c34f151e303604b470de960227**

Documento generado en 15/12/2021 05:26:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>